



Riohacha La Guajira

INPEC 14-01-2026 17:03  
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0006641 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 3133 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADALBERTO CONTRERAS RAMIREZ  
DESTINO 3131 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CARLOS ARTURO REYES MONSALVE  
ASUNTO CONCEPTO PARA FINANCIERO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO,  
OBS

**CARLOS REYES MONSALVE**  
Director CPMS RIOHACHA

**2026IE0006641**



Asunto: Concepto Financiero

Mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026 se asignaron recursos al CPMS RIOHACHA, con posición en el siguiente rubro presupuestal **A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; A-02-02-01-003-005 MATERIAL VETERINARIO PLANTA SANITARIO PREVENTIVO CANINOS – A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO)** con un presupuesto autorizado de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 14.600.000), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 326 del 14 enero 2026, para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS DEL CPMS RIOHACHA”**, por lo que se procede a emitir el siguiente concepto financiero con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de contratación:

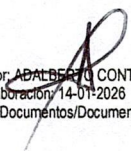
FACTURACION	PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48)</p> <p>Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34)</p> <p>Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos)</p> <p>Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16)</p> <p>Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52)</p> <p>Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE</p> <p>Personas naturales:</p> <p>Con más de un establecimiento de comercio</p> <p>Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles</p> <p>Sean usuarios aduaneros</p> <p>Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.</p> <p>De acuerdo con la Directiva presidencial 09 del 2020, establece el numeral 1.1(...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá presentarla previamente válida por la DIAN.</p> <p>En tal sentido el correo habilitado para la recepción de la factura electrónica en carpetas ZIP, es el correo institucional del supervisor del</p>	<p><b>“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICA PARA SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS DEL CPMS RIOHACHA”</b></p>	<p><b>EXCLUIDOS DE IVA</b></p> <p>Conforme al artículo 130 de la ley 633 del 2000, El Ministerio de Justicia y el Derecho ha emitido la Certificación de los equipos, elementos e insumos excluidos del IVA para el INPEC Vigencia 2025.</p> <p><b>NO EXCLUIDOS DE IVA</b> Contrato De Prestación De Servicios Para El Rubro <b>A-02-02-01-008-003 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD)</b></p>	<p>Retención en la fuente por <b>Compras 2.5% personas Juridicas y/o 3.5% personas naturales</b> (no declarantes)</p> <p><b>Impuestos Distritales</b> según Acuerdo 011 de 2020 del municipio de Riohacha:</p> <p><b>Rete ICA por 0.7%</b></p> <p><b>Estampilla Pro Cultura 1.5%</b></p> <p><b>Estampilla para el bienestar del adulto Mayor 4%</b></p>



<p>contrato designado por el ordenador del gasto, la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma. En las notas finales u observaciones de la Factura Electrónica el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada con Olimpia y asociarla con SIIF NACION II: #\$12-08-00-313; No. Contrato;caninos.epcriohacha@inpec.gov.co#\$</p>			
---	--	--	--

Atentamente,

  
**ADALBERTO CONTRERAS RAMIREZ**  
Profesional Universitario Grado 11  
Perfil Contable CPMSC RIOHACHA

  
Elaborado por: ADALBERTO CONTRERAS R.  
Fecha de elaboración: 14-01-2026  
Archivo: Mis Documentos/Documentos 2024/Contratación